

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA  
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-13840-2010  
PERSONA JURIDICA: 3-101-618558

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** CORPORACION DERCO SOCIEDAD ANONIMA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 2010 ASIENTO: 234248 FECHA INSCRIPCION: 05/10/2010  
**DOMICILIO:** SAN JOSE-ESCAZU , SAN RAFAEL, DE CARRION MULTIPLAZA 150 METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO.  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRICOLAS, GANADERAS, CONSTRUCCION, TURISMO, INVERSION, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO PROPIEDAD FIDUCIARIA, OTORGAR FIANZAS Y GARANTIAS.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 17/08/2010 VENCIMIENTO: 17/08/2110

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PROROGAS:** LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURARAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.  
**LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES**

**REPRESENTACION**

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1255 DEL CODIGO CIVIL. NO PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN FORMA ALGUNA, NI VENDER, NI GRAVAR, EN FORMA ALGUNA LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA. LOS ACTOS DE ENAJENACION Y DISPOSICIONES DE BIENES DE LA COMPAÑIA O QUE LA COMPROMETAN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES SON ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 10/12/2010 **CARGO:** PRESIDENTE  
**OCUPADO POR:** PEDRO CASTRO CABALCETA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0923-0107  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO: 05/11/2010 VENCIMIENTO: 17/08/2110

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 05/10/2010 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE  
**OCUPADO POR:** GABRIEL BOYD SALAS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0759-0731  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO: 17/08/2010 VENCIMIENTO: 17/08/2110  
**DIRECCION:** SAN JOSE, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-5.

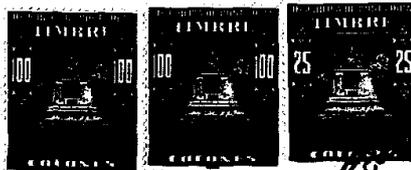
**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 389 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, POR LO QUE SI TIENE PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, Teléfonos: 2211-1161 / 2211-1162.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 15 MINUTOS Y 04 SEGUNDOS, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.



**CERTIFICACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS - DOS MIL DIEZ. GABRIEL LIZAMA OLIGER. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR, EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA QUE:** Consultado el sistema de imágenes digitalizadas de personas jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica, a la cédula jurídica trescientos uno-seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho, las doce horas quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez, en relación a la personería jurídica de la compañía **CORPORACION DERCO SOCIEDAD ANÓNIMA**, se extrajo la anterior reproducción fotostática, que identifico con mi sello y firma, la cual he tenido a la vista, es copia fiel y exacta de su original, copia de certificación de personería jurídica número **RNPDIGITAL - trece mil ochocientos cuarenta-dos mil diez de CORPORACIÓN DERCO SOCIEDAD ANÓNIMA**. Asimismo doy fe de que la firma colocada al pie de este documento fue puesta de mi puño y letra, y se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado. **ES TODO. FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LAS TRECE HORAS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. LO ANTERIOR PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE LA REPÚBLICA DEL CONSULADO DE ECUADOR, A SOLICITUD DE PEDRO CASTRO CABALCETA. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY** \_\_\_\_\_



GABRIEL LIZAMA OLIGER





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



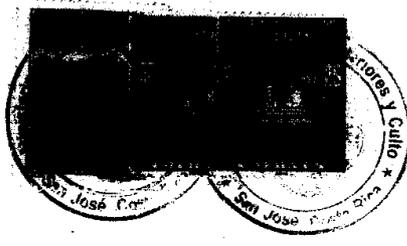
**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, CÉDULA 108990564, CARNÉ NÚMERO 8705, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **catorce horas cuatro minutos del veintitres de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



GVM



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO  
*Carolina P. Rodríguez*  
*D. Galdo G. Gaitano*  
ES AUTÉNTICA  
SAN JOSE 23 DIC. 2013  
ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDADES  
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



*Eduardo*  
Lic. Eduardo Cubero Barrantes  
JEFE OFICIAL DE  
AUTENTICACIONES

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE  
EXHIBIDA Y CONFORME DE 3 FOLIOS  
Guayaquil 20 - 2014  
*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

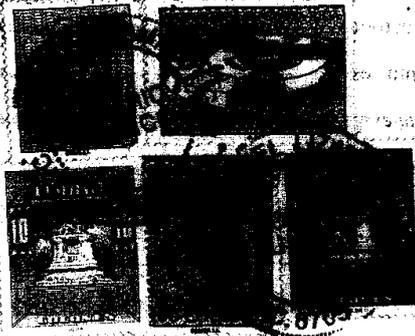




REPÚBLICA  
DIF  
NA  
NO

diez, Asiento doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, del Sistema  
Imágenes digitalizadas del Registro Nacional de la República de Costa Rica. El suscrito  
Notario Público hace constar que la presente es una certificación en lo conducente, y de que  
lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito, de  
conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. ASIMISMO DOY FE DE  
QUE LA FIRMA COLOCADA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE  
MI PUÑO Y LETRA, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. ES TODO. FIRMO LA PRESENTE A  
SOLICITUD DEL SEÑOR GABRIEL BOYD SALAS PARA SU USO POR LA  
SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN  
ANTE EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. FIRMO EN LA  
CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA Y  
MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE  
CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.

REPÚBLICA  
DIF  
NA  
NO





REPÚBLICA  
DIF  
NA  
NO



**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

San José, Costa Rica



**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, CÉDULA 108990564, CARNÉ NÚMERO 8705, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintiuno de diciembre del año dos mil once**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

D.M.S.Z.-

*Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CREDITO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: CDD5VBLG0D  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Organismo emisor: Dirección Nacional de Notariado  
(Issuing authority - L'établissement où l'acte a été émis)

- Certificada -  
(Certified - Attesté)

País: Costa Rica

6. E: 12017012  
(On - Le)

7. Lugar de Emisión: Oficina de Autorizaciones, MIREC  
(Place of issuance - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 0148  
(Order Number - Numéro d'ordre)

*[Signature]*  
(Signature - Signature)

Nombre de los titulares: YESENIA NAVARRO MONTERO Y PEDRO CASTRO CALBACETA  
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

00003120

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

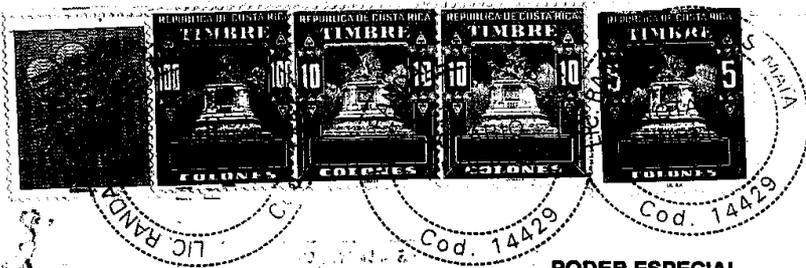
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE ENTREGADA Y QUE CONSTA DE 2 HOJAS  
Guayaquil, 10 de Feb de 2014  
*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





### PODER ESPECIAL

El suscrito, **PEDRO CASTRO CABALCETA**, en calidad de Director-Presidente de **CORPORACION DERCO SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad que en adelante se denominará "la Poderdante", constituida y domiciliada legalmente en la República de Costa Rica, debidamente autorizado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de diciembre del dos mil diez, nombra y designa al señor **PEDRO ANDRADE TAGLE**, en adelante "el Apoderado", de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis uno cinco nueve cero ocho dos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante:

- 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.
- 2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante cualquier compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la información y documentación referente a la Poderdante que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.
- 3.- Comparezca y participe en las Juntas de Accionistas o Socios de las sociedades en las que la Poderdante sea accionista o socia, ya sean ordinarias o extraordinarias, y ejerza el derecho a voto que le corresponde a la Poderdante, así como también ejerza todos los derechos que le asisten a la Poderdante en virtud de la Ley de Compañías del Ecuador.

Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de las compañías ecuatorianas en la que la Poderdante es accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder.

El Presente Poder está limitado a las funciones antes mencionadas.  
San José, República de Costa Rica, trece de diciembre de 2010

*PC*  
Director-Presidente



El suscrito notario Randall Vargas Mata hace constar que la firma del señor Pedro Castro Cabalceta, esa auténtica y fue puesta en mi presencia de puño y letra de su otorgante, la cual se emitió para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial. La cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, quince de diciembre del dos mil diez.

*[Handwritten signature]*



**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica

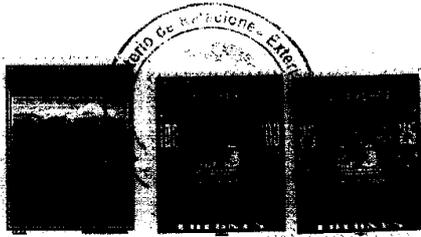


**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, a las **diez horas treinta y uno minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

*Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

NAA





REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO

*Carlos Infante*

ES AUTENTICA

SAN JOSE *16/12/2010*

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*Max Sandoval A.*  
 Max Sandoval A.  
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
 SAN JOSE - COSTA RICA

IDENTIFICACION N° *207-17010*

Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica cuando la que usa el (la) señor (a, Sr): *Max Sandoval*

En todas sus actuaciones

PARTIDA PRINCIPAL *15*

DEPARTAMENTO *12*

LUGAR Y FECHA San Jose *16/12/2010*

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE ENTREGADA POR CUENTA DE *2* FOJAS

*Caecilia Calderon Jacono*

Ab. Caecilia Calderon Jacono  
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

*Maria Fernanda Navas J.*  
 Maria Fernanda Navas J.

ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES

